

**RESOLUCIÓN N° 129  
NEUQUÉN, 18 MAR 2020**

**VISTO:**

La situación epidemiológica internacional y regional por la infección del virus Coronavirus COVID-19, las recomendaciones de prevención emitidas por el Ministerio de Salud de la Nación y la Declaración de Emergencia Nacional y Provincial; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública sanitaria en virtud de la *pandemia* declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en razón del Coronavirus COVID-19, por el plazo de un (1) año desde la sanción de la medida;

**QUE**, en concordancia con el ello, el Gobierno Provincial emitió Decreto N° 366/20 por el que declaró el estado de emergencia sanitaria en la Provincia del Neuquén, por el plazo de ciento ochenta días (180);

**QUE** la situación producida por la *pandemia* referenciada y sus eventuales consecuencias en el ámbito laboral han hecho necesario adoptar todas las medidas tendientes a brindar preventivamente la mejor protección posible a las personas que podrían verse involucradas;

**QUE**, en razón de ello, la Honorable Legislatura de Neuquén ha suspendido todas las actividades masivas y las que impliquen la concurrencia de público en general hasta el día 31 de marzo del corriente, con posibilidad de prórroga de acuerdo al avance de la situación descrita;

**QUE**, en ese marco, se emitió la Resolución N.° 119/2020 otorgando licencia especial por catorce (14) días al personal que haya ingresado al país desde un país de circulación del virus o haya estado en contacto con un caso confirmado;

**QUE**, en la misma senda y mediante Resolución N.° 123/2020, se otorgó una licencia especial hasta el día 31 de marzo del 2020 para el personal de mayor vulnerabilidad y se restringió el acceso de los usuarios a las salas de lectura de las bibliotecas de la casa;

**QUE**, asimismo, por Disposición N.° 89/2020 se autorizó la justificación de la inasistencia al personal que en carácter de madre, padre o tutor a cargo debiera quedar al cuidado de un menor de edad en razón del cerramiento de los establecimientos educativos de nivel inicial, primario, secundario así como guarderías o jardines maternos;

**QUE**, de igual modo, mediante Resolución N.° 124/2020 la Honorable Legislatura de la Provincia resolvió limitar la participación en las reuniones de Comisiones Permanentes de la Honorable Cámara, así como en las Sesiones Parlamentarias;

**QUE**, no obstante lo expuesto y ante la situación epidemiológica actual, resulta esencial extremar las medidas en observancia de los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación;



//.-

**QUE**, en este contexto y a fin de evitar la circulación de personas y documentación que pudieran implicar un riesgo de propagación del virus, resulta fundamental determinar la suspensión de plazos administrativos y dispensar a los trabajadores y trabajadoras de la casa de concurrir a sus lugares de trabajo;

**QUE**, por todo lo expuesto, es pertinente el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

**EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE LEGISLATURA  
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** **SUSPENDER** los plazos administrativos desde la fecha de la presente norma legal y hasta el 31 de marzo de 2020, inclusive.

**ARTICULO 2°:** **EXIMIR** del deber de asistencia al lugar de trabajo, desde la fecha de la presente norma legal y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, a todo el personal dependiente de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, cualquiera sea su situación de revista y a las personas vinculadas a través de contratos a plazo fijo y de locación de servicios, estableciendo como modalidad de realización de sus tareas habituales u otras análogas en forma remota desde sus domicilios, siempre que la prestación no sea en áreas esenciales.

**ARTICULO 3°:** **ESTABLECER** que mediante la Prosecretaria Legislativa y la Prosecretaria Administrativa se determinaran las áreas esenciales así como el mecanismo y personal afectado a garantizar el servicio mínimo a efectos de asegurar la cobertura permanente en caso de avance de la pandemia. Circunstancia para la cual se podrán interrumpir todo tipo de licencias y denegarse las que sean necesarias.

**ARTICULO 4°:** **NOTIFICAR** mediante la Dirección de Recursos Humanos a las áreas de competencia. Cumplido, Archivar.

ES COPIA

Fdo.) KOOPMANN IRIZAR  
ACUÑA



*[Handwritten signature]*  
Cr. Jorge Luis Acuña  
Prosecretario Administrativo  
A-C Secretaria de Cámara  
Honorable Legislatura del Neuquén

